

a) Carta de Servicios: Condiciones Generales – Versión 04 (2 folios).

b) Servicio N° 01: Participación en Ferias Internacionales de Turismo – Versión 04 (4 folios).

c) Servicio N° 03: Participación en Ferias de Turismo Escolar y Universitario – Versión 03 (3 folios).

d) Servicio N° 04: Participación en Workshops Nacionales de Turismo – Versión 03 (3 folios).

Artículo 4°.- Aprobar el precio de venta para las siguientes actividades de promoción de las exportaciones:

| Servicio | Nombre de la Actividad | Lugar | Fecha | Modalidad | Precio de Venta en S/. (Inc. IGV) | Precio de Venta (% UIT) |
|--|--|--------------------|---------------------------------|---------------|-----------------------------------|-------------------------|
| Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones | Feria World of Coffee Budapest 2017 | Budapest - Hungría | Del 13 al 15 de junio de 2017 | Stand de 2 m² | 11 613 | 286,741 |
| Participación en Ruedas de Negocios | Rueda de Negocios Perú Service Summit 2017 | Lima - Perú | Del 02 al 05 de octubre de 2017 | No aplica | 4 252 | 104,988 |

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo 6°.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General

1520093-1

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Oficializan Acuerdo que otorgó acreditación a las carreras pedagógicas de: Educación Inicial, Educación Primaria EIB, Educación Secundaria Comunicación, y Educación Secundaria Ciencia, Tecnología y Ambiente, del Instituto Superior de Educación Pública “Loreto”, Región Loreto

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 185-2017-SINEACE/CDAH-P

Lima, 12 de mayo de 2017

VISTOS:

Los Informes N°028-2017-SINEACE/ST-DEA-IEES y N°044-2017-SINEACE/ST-DEA-IEES, emitidos por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el

reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, habiéndose mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, constituido el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidenta del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante documentos de vistos, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, considerando el Informe N°007-2017-SINEACE/ST-DEA-IEES/SDSG y el Informe Final de la entidad evaluadora externa IZC International Zeta Consulting S.A.C, propone se otorgue la acreditación a las carreras pedagógicas de: Educación Inicial, Educación Primaria EIB, Educación Secundaria Comunicación, y Educación Secundaria Ciencia, Tecnología y Ambiente, del Instituto Superior de Educación Pública “Loreto”, Región Loreto; al haber cumplido con los requisitos establecidos en el modelo de calidad del SINEACE y de acuerdo al análisis realizado por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, la Institución Educativa en referencia ha alcanzado una valoración de 268 puntos, que le permite obtener una vigencia de acreditación de dos (02) años, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria – Versión II;

Que, en atención a lo referido anteriormente y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 19 de abril, 2017, llegó al Acuerdo N° 101-2017-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a las carreras pedagógicas de: Educación Inicial, Educación Primaria EIB, Educación Secundaria Comunicación, y Educación Secundaria Ciencia, Tecnología y Ambiente, del Instituto Superior de Educación Pública “Loreto”, Región Loreto; con una vigencia de dos (02) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 101-2017-CDAH, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE en sesión de fecha 19 de abril 2017, otorgó la acreditación a las carreras pedagógicas de: Educación Inicial, Educación Primaria EIB, Educación Secundaria Comunicación, y Educación Secundaria Ciencia,

Tecnología y Ambiente, del Instituto Superior de Educación Público "Loreto", Región Loreto; con una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1520041-1

Oficializan Acuerdo que otorgó acreditación a las carreras pedagógicas de Educación Primaria y Educación Inicial Intercultural Bilingüe, del Instituto Superior de Educación Público "Pomacanchi", Región Cusco

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 186-2017-SINEACE/CDAH-P

Lima, 12 de mayo de 2017

VISTOS:

Los Informes N°034-2017-SINEACE/ST-DEA-IEES y N°043-2017-SINEACE/ST-DEA-IEES, emitidos por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, habiéndose mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, constituido el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidenta del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante documentos de vistos, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, considerando el Informe N°13-2017-SINEACE/ST-DEA-IEES/ESP-JMHT y el Informe Final de la entidad evaluadora externa Beyond Quality Standards SAC-BQS, propone se otorgue la acreditación a las carreras pedagógicas de Educación Primaria y Educación Inicial Intercultural Bilingüe, del Instituto Superior de Educación Público "Pomacanchi", Región Cusco; al haber cumplido con los requisitos establecidos en el modelo de calidad del SINEACE

y de acuerdo al análisis realizado por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, la Institución Educativa en referencia ha alcanzado una valoración de 304 puntos, que le permite obtener una vigencia de acreditación de tres (03) años, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria – Versión II;

Que, en atención a lo referido anteriormente y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 19 de abril, 2017, llegó al Acuerdo N° 099-2017-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a las carreras pedagógicas de Educación Primaria y Educación Inicial Intercultural Bilingüe, del Instituto Superior de Educación Público "Pomacanchi", Región Cusco; con una vigencia de tres (03) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 099-2017-CDAH, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE en sesión de fecha 19 de abril 2017, otorgó la acreditación a las carreras pedagógicas de Educación Primaria y Educación Inicial Intercultural Bilingüe, del Instituto Superior de Educación Público "Pomacanchi", Región Cusco; con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1520041-2

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de abril de 2017

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 074-2017-INGEMMET/PCD

Lima, 11 de mayo de 2017

VISTO, el Informe N° 020-2017-INGEMMET/DCM, de fecha 11 de mayo de 2017, emitido por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados el mes de abril de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería,